

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004, y que se publicó el 4 de mayo de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTANDAR TECNOLOGICO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLITICA PARA LA TRANSICION A LA TELEVISION DIGITAL TERRESTRE EN MEXICO, PUBLICADO EL 2 DE JULIO DE 2004", Y QUE SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE MAYO DE 2012.

ANTECEDENTES

I. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México" (en adelante "la Política TDT 2004"), en el que, según dispone su Acuerdo Primero, se adoptó el estándar A/53 de ATSC¹ para la transmisión digital terrestre de radiodifusión de televisión que utilizarán los concesionarios y permisionarios de estaciones de televisión para iniciar la transición a la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT), en los términos y condiciones que al efecto establezca la Comisión. Asimismo, el numeral 4 del Acuerdo Segundo estableció la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre y el Calendario para la instalación y operación de los equipos de los canales digitales, el cual proyectaba metas mínimas para cada uno de los periodos.

II. El 4 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004" ("en adelante Política TDT"), cuyo Acuerdo Unico modificó el numeral 4 del Acuerdo Segundo de la Política TDT 2004, estableciendo que: "La terminación de las transmisiones analógicas se llevará en forma escalonada a partir del 16 de abril de 2013, conforme a lo establecido por los Anexos II y III de la presente Política."

CONSIDERANDO

Que el titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión presentó al Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones un informe sobre el estado que guarda la ejecución de las acciones sobre la promoción de condiciones para elevar los niveles de penetración, de cuyo contenido se advierte que a la fecha no se cuenta con evidencia documental que acredite que se haya alcanzado un nivel de penetración del 90% de la TDT en Tijuana, Baja California para que se lleve a cabo el apagón analógico en dicha localidad;

Que en ese sentido, el Pleno de la Comisión no se encuentra en posibilidad de acordar la terminación de transmisiones analógicas en la ciudad de Tijuana, Baja California, hasta en tanto se cuente con información que acredite que se alcanzó un nivel de penetración del 90% en dicha población, salvaguardando el interés público que constituye la actividad de la radiodifusión, protegiendo a la colectividad, así como sus derechos fundamentales de acceso a la información y libertad de expresión. Por lo anterior, se hace necesario modificar la fecha de terminación de transmisiones analógicas en la ciudad de Tijuana, Baja California prevista en la Política TDT; y

¹ Advanced Television Systems Committee.

En base a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos cuarto y décimo, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6, fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 17 y 36, fracciones I y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones XV y XVI, 7, fracciones I y XI, 8, 9-A, fracciones I, II, VIII, XIII, XVI y XVII, 9-B y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2006; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 7-A, 8, 9, fracciones II, III y V, 42 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1 y 9, fracciones I y XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite el presente ACUERDO por el que se modifica el "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004", y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2012.

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica del Acuerdo Segundo lo siguiente: inciso d); numeral 4, párrafos primero y segundo y numeral 4.1, párrafo primero; así como el Anexo II, primer párrafo y Anexo III, primer párrafo del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2012, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

d) Lograr la terminación escalonada de las transmisiones analógicas con avances progresivos cada año, a partir del 28 de mayo de 2013, sujeto a lograr 90% de penetración de la TDT de la población que dependen de la televisión radiodifundida

...

4. Terminación de transmisiones analógicas

La terminación de las transmisiones analógicas se llevará en forma escalonada a partir del 28 de mayo de 2013, conforme a lo establecido por los Anexos II y III de la presente Política. Las transmisiones de televisión analógica deberán concluirse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015 en las poblaciones y estaciones establecidas en los Anexos II y III, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la Transición a la Televisión Digital Terrestre, publicado el 2 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el Decreto.

Los concesionarios y permisionarios a los que corresponda la terminación de las transmisiones analógicas conforme al Anexo III, deberán suspender toda transmisión analógica el 28 de mayo de 2013 o el 26 de noviembre del año que les corresponda, sin que medie acción alguna por parte de la autoridad. A partir de ese momento, únicamente podrán operar en el canal autorizado para las transmisiones de la TDT.

4.1 Programa piloto para la terminación de transmisiones analógicas

La terminación de las transmisiones analógicas iniciará en Tijuana, B.C., el 28 de mayo de 2013. Para tal efecto, la Comisión en coordinación con la industria y escuchando las recomendaciones del Comité, establecerá un programa piloto en dicha ciudad para medir las condiciones técnicas de operación, conocer el nivel de penetración de la TDT, proporcionar información a la población sobre los beneficios de la TDT y la terminación de las transmisiones analógicas, así como promover condiciones para elevar los niveles de penetración de la TDT en la población. Con base en los resultados de dicha prueba se revisará el horizonte de acción para los siguientes años, particularmente por lo que hace a las pruebas piloto que se listan a continuación:

ANEXO II

CALENDARIO PARA LA TRANSICION A LA TDT POR SITIOS DE TRANSMISION

(El presente anexo es parte integral de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre)

El presente calendario establece los años en los que se llevará a cabo la transición a la TDT de conformidad con lo establecido en la presente Política. La fecha límite para contar con transmisiones de TDT, conforme al numeral 4.2 de la Política es el 31 de enero del año correspondiente; la terminación de las transmisiones analógicas en la cobertura correspondiente a los sitios identificados es el 26 de noviembre del año de la transición, salvo en el caso de Tijuana que será el 28 de mayo de 2013, conforme al numeral 4 de la Política.

ANEXO III

CALENDARIO PARA LA TRANSICION A LA TDT POR CONCESION O PERMISO

(El presente anexo es parte integral de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre)

El presente calendario establece los años en los que se llevará a cabo la transición a la TDT de conformidad con lo establecido en la presente Política para las estaciones concesionarias y permisionarias identificadas. La fecha límite para contar con transmisiones de TDT, conforme al numeral 4.2 de la Política es el 31 de enero del año correspondiente; la terminación de las transmisiones analógicas en la cobertura correspondiente a los sitios identificados es el 26 de noviembre del año de la transición (AÑO) salvo en el caso de Tijuana que será el 28 de mayo de 2013, conforme al numeral 4 de la Política.”

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones administrativas que son competencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y se encuentran en vigor, se continuarán aplicando salvo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

El Presidente, **Mony de Swaan Addati.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **José Luis Peralta Higuera, Gonzalo Martínez Pous, Alexis Milo Caraza, José Ernesto Gil Elorduy.-** Rúbricas.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Extraordinaria del 2013, celebrada el 13 de marzo de 2013, por unanimidad de votos de los comisionados presentes, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/EXT/130313/1.